

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2020 PARA “REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección simplificada No. 10 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

CORREO 1

Mediante correo electrónico enviado el miércoles veinte (20) de mayo de 2020 a las 4:46 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Por medio de la presente solicitamos dar respuesta a las observaciones presentadas, ya que estas se presentaron dentro de los terminos establecidos para tal fin”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le informa al observante que las respuestas a las observaciones por usted presentadas han sido publicadas de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., por lo tanto se sugiere revisar el link abajo señalado:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 3 (CORREO 26)

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas Formulario No.3 Interventoria.pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf)

CORREO 2

Mediante correo electrónico enviado el miércoles veinte (20) de mayo de 2020 a las 6:36 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

El numeral 2.2.2. del documento técnico de soporte establece lo siguiente:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,
- c. Acta de liquidación o su equivalente.**

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

La **observación** está dirigida a aclarar si en aquellos casos donde se acredita la experiencia con contratos suscritos con entidades públicas donde la liquidación del contrato es obligatoria, ¿es válido aportar actas de terminación, finalización o entrega, o si por el contrario y como resulta para efectos de los contratos suscritos con privados, solo podría acreditarse lo exigido en el literal b del numeral 2.2.2. con el acta de liquidación?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante que en los casos de acreditar la experiencia con contratos suscritos con entidades públicas se debe dar cumplimiento a lo señalado en la Nota 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, el cual indica:

“(…)

2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, **el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:**

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,
- c. Acta de liquidación o su equivalente.

De otra parte, se informa que para el caso de acreditar experiencia con contratos suscritos con privados específicamente para el acta de liquidación se aclara que este documento se debe aportar si en el contrato lo estipula o en su defecto el documento equivalente que el contrato indique para el recibo a conformidad de los trabajos realizados.

OBSERVACIÓN 2

“El numeral 2.5.1 del documento técnico soporte establece lo siguiente:

Se otorgarán **SESENTA (60) puntos** por este factor, al postulante que aporte máximo **TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte**

Consideramos que no existe un criterio objetivo que conlleve a la entidad a limitar la experiencia de los proponentes en el lapso comprendido entre el año 2015-2020, más aún cuando los contratos y/o actividades

que ejecuten los proponentes en el ámbito de su objeto social, les permiten incrementar su experiencia a medida que transcurre el tiempo, de tal forma que entre más tiempo desarrolle las funciones para las cuales resulta idónea y capaz, más experiencia podrá acreditar.

Salvo que exista una situación jurídica o técnica que varié ostensiblemente la ejecución del objeto a acreditar del año 2015 en adelante, solicitamos respetuosamente a la entidad se elimine el límite temporal de 5 años contemplado en el requisito de participación del numeral 2.5.1. de los requisitos ponderables y en el caso de no acceder a esta solicitud, solicitamos se amplíe dicho requisito a un lapso razonable de 10 años con el fin de que todas aquellas personas jurídicas y/o privadas que tengan la verdadera aptitud y capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del proceso de selección, puedan acceder de forma libre y sin limitaciones como la expuesta en esta observación.

Adicional a la limitación temporal (que a mi criterio no aborda un sustento objetivo), considero que de mantenerse este requisito de participación en la forma acusada, se estaría vulnerando el principio de participación contemplado en el artículo 3 ° del C.P.A.C.A. el cual señala: “En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública” toda vez que se estaría limitando la intervención de quienes tengan interés en participar en la ejecución contractual, la cual, además de responder a los fines misionales de la entidad, responde a la materialización de los fines estatales contemplados en el artículo 2° superior.

Así las cosas, la participación ciudadana en el ámbito administrativo además de representar el derecho a la formulación de proyectos, vigilancia y evaluación de la gestión pública, constituye una garantía para que los ciudadanos puedan participar en la ejecución de las actividades estatales y contribuyan de forma dinámica en su materialización. Bajo esta visión, resulta necesario eliminar todas aquellas barreras carentes de objetividad que puedan vulnerar la participación aquí aludida, tal como resulta ser el caso del límite de 5 años”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos diez (10) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos cinco (5) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN 3

“Continuando con el límite temporal de cinco (5) años establecido en el numeral 2.5.1 – experiencia específica adicional-, solicitamos a la entidad aclarar a partir de qué momento contractual se contará dicho lapso, si desde la suscripción del contrato, desde el inicio del plazo de ejecución o desde la fecha de terminación del contrato.

La anterior inquietud es con el fin de solicitar (si es del caso) que se tengan en cuenta para acreditar la experiencia ponderable, aquellos contratos que, si bien fueron suscritos en fechas anteriores al mes de mayo de 2015, su ejecución y fecha de terminación, se encuentran dentro del tiempo exigido por la entidad.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que en la mayoría de los contratos de obra y de interventoría, la fecha de suscripción del contrato no coincide con la fecha de inicio de su ejecución. De igual forma, soportamos nuestra solicitud en el hecho de que la experiencia adquirida en contratos que fueron ejecutados dentro del lapso exigido, no varía como consecuencia de la fecha en la cual fueron suscritos. Por esa razón, la experiencia adquirida en un contrato celebrado en el año 2014 y ejecutado en años posteriores (bien sea 2015- 2016), no es diferente a la experiencia adquirida en un contrato celebrado en el 2015 y ejecutado también en el periodo 2015-2016.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica al postulante lo establecido en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, en donde se otorgará puntaje al postulante que aporte **máximo TRES (3) certificaciones** de contratos adicionales a la experiencia admisible, **suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte**, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN 4

“El numeral 2.2.1 del DTS establece lo siguiente:

MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, **cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200 m2) metros cuadrados**

De igual forma el numeral 2.5.1. del DTS establece:

Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y **cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor)** de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados.

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si para la acreditación del objeto exigido en la experiencia tanto ponderable como habilitante, se tendrá en cuenta también el alcance y las actividades de los contratos que se aporten. Lo anterior teniendo en cuenta que existen contratos donde debe realizarse la interventoría a

varias obras donde se ejecutan modernizaciones, modificaciones, pero también construcciones nuevas como lo exige el DTS.

En caso de que la respuesta de lugar a evaluar los alcances y actividades del contrato, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si la evaluación del precio y del área cubierta construida, se realizará en proporción a la actividad ejecutada o si por el contrario se tendrá en cuenta la totalidad de las cifras y valores contenidos en la liquidación o acta de terminación del contrato que se certifica”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE y 2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se establece que las experiencias deben corresponder a interventorías de edificaciones nuevas; por lo tanto en el caso que se presenten experiencias de contratos marco en donde se haya realizado interventorías a varios proyectos en donde se establezcan obras nuevas y proyectos en donde se constituyan modificaciones o adecuaciones, sólo se tendrán en cuenta para la ponderación las áreas y presupuestos correspondientes a los proyectos que cumplan con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. Se aclara que, si en la experiencia aportada se presenta un proyecto que tiene actividades de interventoría en obra nueva y adicionalmente tienen actividades de modificaciones; esta no se tendrá en cuenta debido a que no cumpliría con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 5

“A través de correo adiado del 07 de mayo de 2020 cuyo remitente es el correo adolfoacstrom@outlook.es, se envió documento contentivo de observaciones a los correos señalados en el documento técnico soporte. Sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la fiduciaria Colpatria por lo cual, solicitamos de manera respetuosa se dé publicación a las respectivas respuestas, conforme a las indicaciones del DTS”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le informa que las respuestas a las observaciones por usted presentadas han sido publicadas de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., por lo tanto se sugiere revisar el link abajo señalado:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 3 (correo 14)

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas Formulario No.3 Interventoria.pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf)

CORREO 3

Mediante correo electrónico enviado el miércoles veintisiete (27) de mayo de 2020 a las 8:32 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

*Solicitamos a ustedes amablemente considerar la presentación de la postulación de manera virtual, ya que en Bogotá estamos atravesando por una **grave situación de contagios diarios de Covid-19** debido a la reactivación de algunos sectores y la permanencia de personas circulando a diario. Sugerimos que se permitan allegar las postulaciones de manera digital, por correo electrónico o Drive. Reiterando que en este momento es imprudente salir a las calles a menos que sea absolutamente necesario, y la presentación de la oferta aunque es importante, puede ser sustituida por una presentación digital, lo cual no afectaría ni la postulación, ni la cantidad de participantes.*

Aunque en formulario de respuesta a observaciones No.3 se presentó la misma observación por varios interesados en postularse, se nos fue remitido al Alcance No 2, sin embargo no menciona una presentación digital, sino por el contrario, reitera una presentación en las oficinas de

Lo anterior se solicita de carácter solidario y de acuerdo a las ordenes distritales y nacionales”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le informa y ratifica al observante lo señalado en el Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó la presentación de la postulación y se adiciono el numeral 13.3. denominado Audiencia de apertura de los sobres que contienen las postulaciones.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20\(enviar%20fiducia%20vf\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20(enviar%20fiducia%20vf).pdf).

CORREO 4

Mediante correo electrónico enviado el miércoles seis (06) de mayo de 2020 a las 12:17 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Una vez revisados los términos del proceso del asunto, nos permitimos solicitar a la entidad el implementar una forma de entrega de propuestas de manera VIRTUAL, esto teniendo en cuenta que el país entero se encuentra en cuarentena por cuenta del COVID 19. En el caso de que no se puedan tener garantías de transparencia por medio de una entrega VIRTUAL solicitamos a la entidad el suspender el proceso hasta que sea mas factible poder entregar los documentos de manera FISICA”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le sugiere al observante lo señalado en el Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó la presentación de la postulación

y se adiciono el numeral 13.3. denominado Audiencia de apertura de los sobres que contienen las postulaciones.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20\(enviar%20fiducia%20vf\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20(enviar%20fiducia%20vf).pdf).

Bogotá 1 de junio de 2020.